NOTA DNCP/DNC/N° 14305 / 2016

Asunción, 31 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Alfredo.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSULTORIA Y ASESOERIA EN FINANZAS Y U.O.C" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°313665 EN FECHA (26/05/16). – ID N°311085.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP),al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Teniendo en cuenta el Objeto del Llamado (Consultoría), consultamos a la Convocante porque han cargado en el Sistema que el Seguro de Responsabilidad Profesional seria instrumentada por medio de Declaración Jurada, al respecto le indicamos a la Convocante que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 148º de la Ley 5554/16.-

2-Anexo 1 punto 9: Consultamos a la Convocante si en el sobre 1 oferta técnica, no se debe requerir la Garantía de Mantenimiento de Ofertas (sin monto ni porcentaje).-

3-Anexo 1 punto 11: Consultamos a la Convocante porque han indicado que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas suscribirán al firmar el Formulario de Ofertas del Anexo 2; en ese sentido le indicamos que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas deberá ser presentada en el sobre 1-oferta técnica sin montos ni porcentajes.-

4-Consultamos a la Convocante porque han establecido como fecha de apertura dentro de los 5 días, cuando dicha apertura está sujeta a la evaluación técnica, debiendo la Convocante dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94º del Decreto Nº 21909/03.

5-Anexo 3 Especificaciones técnicas numeral 3: Consultamos a la Convocante si correspondería el plazo de duración de los servicios indicado en este punto (7 meses), atendiendo a que el Llamado no es plurianual.-

6-Anexo 3 Especificaciones técnicas punto 5: la vigencia del Contrato indicado en este punto "hasta el 30 de diciembre de 2016" no coincide con lo cargado vía sistema (7 meses).

7-Matriz de Evaluación técnica: Teniendo en cuenta que se requiere el servicio de dos consultores (áreas de Finanzas y UOC) se consulta si no sería conveniente establecer un criterio de Evaluación para cada consultor a fin de dotar de objetividad a la evaluación.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lince Valcena
Coordinadora de Control
DNCP

Ana Erica Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

8-Anexo 2 Formulario de Ofertas: Teniendo en cuenta que la forma de pago indicada en el Anexo 3 es mensual; consultamos a la Convocante si la unidad de medida consignada en la planilla de precios no debería ser mensual y la cantidad el plazo de duración del Contrato.-

9-Consultamos a la Convocante porque no han adjuntado la proforma de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas (la misma deberá ser sin montos ni porcentajes).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB